

LA SERENA, 13 ENE 2012

DECRETO N° 081/12 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2343 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 16 de diciembre de 2011; Memorandum N° 966 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio de fecha 18 de noviembre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don HECTOR ANDRADE CALDERON, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al **Mejoramiento Menor de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.-**

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMY/RGM/mvvc.



CONVENIO

MEJORAMIENTO MENOR DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena, a ^{18 NOV. 2019}.....entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Av. Francisco de Aguirre 795, ciudad de La Serena, representado por su Director Héctor Andrade Calderón, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **La Serena**, representada por su Alcalde Don Raul Saldivar Auger, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat n° 451, ciudad de La Serena de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Primero.

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 181 de 2004, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Segundo.

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

Tercero.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ESTABLECIMIENTOS	PROYECTOS
CES LAS COMPAÑIAS	Mejoramiento de terminaciones y pinturas, reposición de



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
SUBDEPARTAMENTO GESTIÓN DE RECURSOS FISICOS
Av. Francisco de Aguirre 795, La Serena - Telefonos: 51- 333806. 333798
www.sccoquimbo.cl



ESTABLECIMIENTOS	PROYECTOS
CES CARDENAL CARO	butacas, y mejoramiento de condiciones de acceso como habilitación, mejoramiento o construcción de rampas y gomas antideslizantes
CES E. SCHAFFHAUSER	
CES CARDENAL RAUL SILVA H.	
CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA	
MODULO DENTAL	

Cuarto.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$ 8.950.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Quinto.

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, antes del **20 de noviembre** del año en curso, un informe completo, debidamente documentado, de la programación de las distintas etapas de ejecución del programa a que se refiere el presente instrumento.

Este informe deberá incluir, al menos: ID de licitación en el portal www.mercadopublico.cl, y cronograma estimado de ejecución de las obras.

De acuerdo al cronograma informado por el municipio, el Servicio, solicitará la rendición de dicho programa, en el que se deberá incluir copia de las Órdenes de compra y Contratos asociados a la ejecución del presente Convenio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

Sexto.

Los recursos a que se refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una única cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio.



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
 SUBDEPARTAMENTO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
 Av. Francisco de Aguirre 795, La Serena - Teléfonos: 51- 333806. 333798
www.ssoquimbo.cl



Séptimo.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

El incumplimiento del envío del cronograma, como de las fechas establecidas en éste, dará pie al Servicio para solicitar la restitución de todos los fondos traspasados. En caso de que las fechas se vean alteradas, el Municipio deberá informar al Servicio, con la justificación correspondiente.

Octavo.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Noveno.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de Resolución que Aprueba el presente Convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Décimo.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Undécimo.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



RAUL SALDIVAR AUGER
Alcalde
I. Municipalidad de La Serena



HECTOR ANDRADE CALDERON
Director
Servicio de Salud Coquimbo



LA SERENA / LAD / KAE / kac